

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N°**

Aprueba Términos de Referencia y autoriza trato directo para contratación que indica.

114

**SANTIAGO,** 27 DIC. 2017

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2000, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 4° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus modificaciones posteriores;
- 5° La Nota Interna N° 424 del Secretario General Subrogante de la Institución, de 22 de diciembre de 2017;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y
- 7° El Decreto Supremo N° 57 del Ministerio de Minería, de 2017, y



**CONSIDERANDO:**

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y
- 3° Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la suscripción anual de las publicaciones Copper Market Service; Copper Concentrates Service & Tool; Copper Smelter and Refinery Service and Model; Copper Mine Cost Service and Model, y el producto adicional Global Trends Service, por el valor total de GBP 65.400,00.- (sesenta y cinco mil cuatrocientos Libras Esterlinas), de conformidad con la solicitud de suscripción, con la consultora internacional Wood Mackenzie, cuya propiedad a la fecha de dictación de este acto no ha sido informada por el proveedor.
- 2° Apruébanse los Términos de Referencia adjuntos a este documento, que regirán la contratación de la suscripción anual de las publicaciones Copper Market Service; Copper Concentrates Service & Tool; Copper Smelter and Refinery Service and Model; Copper Mine Cost Service and Model, y el producto adicional Global Trends Service, de Wood Mackenzie.
- 3° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 010, del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



*Victor Del Pino Rojas*  
**VÍCTOR DEL PINO ROJAS**  
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



*Sonia Esturillo Herrera*  
**SONIA ESTURILLO HERRERA**  
Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Secretario General (S)  
Sra. Encargada de Adquisiciones  
Sr. Auditor Interno  
Archivo

*WPR/CRL*